

de Euskadi, con el número 89-V, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización administrativa para proceder a su transformación en Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, bajo la denominación social de «SVRNE, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Aprobar la transformación en Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Viajantes y Representantes del Norte de España, Entidad de Previsión Social Voluntaria» (SVRNE, E.P.S.V.).

Segundo.—Autorizar a la entidad «SVRNE, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», para operar en el ramo de Vida, así como en los ramos de Accidentes y Enfermedad (excluidas en este último las operaciones de asistencia sanitaria), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Tercero.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, conforme a lo dispuesto en el número 6 del artículo 6 de dicha Ley, a la entidad «SVRNE, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija». Dicha inscripción tendrá efecto a la fecha en que se produzca la inscripción en el Registro Mercantil de la transformación de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Viajantes y Representantes del Norte de España, Entidad de Previsión Social Voluntaria» (SVRNE, E.P.S.V.), siempre que se acredite su cancelación en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria de Euskadi.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilima. Sra. Directora general de Seguros.

14524 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la inscripción de D.B. Previsión 2, Fondo de Pensiones, en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones.

Por Resolución de fecha 1 de agosto de 1996, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de D.B. Previsión 2, Fondo de Pensiones, promovido por «D.B. Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «D.B. Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», entidad gestora de Fondos de Pensiones (G0158), como gestora, y «Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española» (D0092), como depositario, se constituyó en escritura de fecha 31 de diciembre de 1996 (subsanada por otra de fecha 9 de abril de 1997) el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de D.B. Previsión 2, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 11 de junio de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

14525 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 3 de julio de 1997.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de julio de 1997, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
800 de 25.000 pesetas (ocho de 3 cifras)	20.000.000
6.000 de 10.000 pesetas (seis extracciones de 2 cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.500.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
38.296	333.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.